

JUSTA LIBERTAD

Que el aborto no sea un delito

Transcripción pedagógica de la **demanda** que busca la **eliminación del delito de aborto** en Ecuador

Enero 2025



Investigación realizada por:

Surkuna, Centro de apoyo y protección de los Derechos Humanos
Alianza por los Derechos Humanos
Movimiento Nacional Justa Libertad



Redacción:

María Elissa Torres

Revisión:

Verónica Vera
Ana Vera
Vivian Idrovo

Diagramación:

Daniela Moreno Zapata

Enero 2025



ÍNDICE

¿Qué es Justa Libertad?.....	1
¿Cómo utilizar este documento?.....	1
Primera parte: El aborto en Ecuador	2
1. ¿Cuál es la situación actual del aborto en Ecuador?.....	2
2. ¿Cuáles son los riesgos, a los que se enfrentan las personas que quieren abortar en Ecuador, producto de la existencia del delito?.....	3
3. ¿Cuáles son las barreras de acceso a la que se enfrentan las personas que pueden acceder a un aborto legal en Ecuador?.....	4
4. ¿Cuánto le cuesta al sistema de salud público la atención de abortos realizados de manera insegura?.....	4
5. ¿Cuánto le cuesta al Estado Ecuatoriano la existencia del delito de aborto?.....	6
6. ¿Es este el momento adecuado para eliminar el delito aborto en Ecuador?.....	6
7. ¿En cuántos países el aborto ya no es un delito?.....	7
8. ¿Cuál es la situación de los países donde el aborto ya no es un delito?.....	7
Segunda Parte: La demanda en la Corte Constitucional	9
1. ¿Qué es la Constitución?.....	9
2. ¿Qué es la Corte Constitucional?.....	9
3. ¿Cómo dicta sentencia la Corte Constitucional en estos casos?.....	9
4. ¿Por qué metimos una demanda en la Corte Constitucional?.....	9
5. ¿Por qué la criminalización del aborto es incompatible con nuestra Constitución?.....	10
6. ¿Que delito queremos que se elimine?.....	11
Tercera Parte: Nuestra postura como movimiento nacional	12
1. ¿Por qué el aborto es considerado un delito en algunos lugares del mundo?.....	12
2. ¿Cuáles son los principales argumentos de la demanda presentada por el movimiento nacional Justa Libertad para pedir la eliminación del delito de aborto a la Corte Constitucional?.....	12
3. ¿La existencia del delito de aborto evita que las personas aborten en Ecuador?.....	13
Idoneidad.....	13
Necesidad.....	13
Proporcionalidad.....	14
4. ¿Por qué las causales existentes en Ecuador no son suficientes?.....	15
5. ¿Por qué hablamos de maternidad forzada?.....	16
6. ¿Quiénes se benefician de la eliminación del delito de aborto consentido?.....	16
7. ¿En qué condiciones debería eliminarse el delito de aborto?.....	17
8. ¿Por qué al hablar de aborto nos enfocamos en las mujeres, hombres trans y personas no binarias?.....	18
Otros datos relevantes	20
Bibliografía	22

¿Qué es Justa Libertad?

Somos un movimiento nacional ecuatoriano que tiene como objetivos eliminar el delito de aborto del Código Penal Integral, contribuir a la garantía del acceso al derecho de aborto como un servicio esencial de salud seguro, de calidad y libre de violencias y reducir el estigma y los prejuicios asociados con esta práctica para que ninguna persona sea criminalizada por decidir sobre su cuerpo y su proyecto de vida.

Surgimos en 2024, por el impulso de 8 organizaciones: Alianza por los Derechos Humanos, Amazon Frontlines, Bolena, CEPAM Guayaquil, Fundación Lunita Lunera, Las Comadres, Sendas y Surkuna. Nuestras acciones están encaminadas a la construcción de un futuro donde todas las personas puedan vivir sin temor a ser criminalizadas por decisiones fundamentales en sus vidas y su reproducción, como interrumpir un embarazo. El 19 de marzo de 2024 presentamos una demanda para que la Corte Constitucional elimine el delito de aborto del Código Penal en Ecuador. Demandamos la priorización de esta causa, pues la existencia de este delito vulnera los derechos humanos de las mujeres, hombres trans, personas no binarias y otras personas gestantes, exponiéndolas a abortos inseguros.

Si estás a favor de la justicia, de la libertad, del derecho a decidir, de la autonomía, de las vidas dignas, de que el aborto deje de ser un delito en Ecuador, Justa libertad es tu movimiento. **Escríbenos a contacto@justalibertad.org para ser parte.**

Para más información del **Movimiento Justa Libertad** también puede revisar nuestra página web o seguirnos en redes sociales:



¿Cómo utilizar este documento?

Las demandas ingresadas en la Corte Constitucional son documentos cien por ciento legales, no siempre fáciles de entender para quienes no trabajamos en el área del derecho. Es por esto que hemos realizado esta transcripción para que los poderosos argumentos e ideas que están plasmadas en la demanda puedan llegar a todas las personas interesadas en que el aborto no sea delito en Ecuador nunca más.

Hemos dividido nuestras ideas en tres partes. Primero explicamos el contexto actual de nuestro país en torno al acceso al aborto y la situación del aborto en el mundo. Segundo indicamos qué es la corte constitucional y como funcionan este tipo de demandas. Finalmente desarrollamos nuestra postura sobre porque el aborto no debe ser delito, desde nuestra experiencia como defensoras de personas criminalizadas por aborto, defensoras de derechos humanos y como acompañantes de aborto.

Cada parte está respondida a través de de preguntas, preguntas que seguro tienes y te haces en torno a las consecuencias de la existencia del delito de aborto, así como a los beneficios de la eliminación del delito. Todo está debidamente citado y puedes aplastar en los links para ir a la fuente principal de donde hemos obtenido la información.

También, si sientes curiosidad, puedes leer un argumentario exclusivamente jurídico **aquí**, puedes leer la demanda completa **aquí**, y puedes acceder a nuestros principales argumentos **aquí**.

Primera parte: El aborto en Ecuador

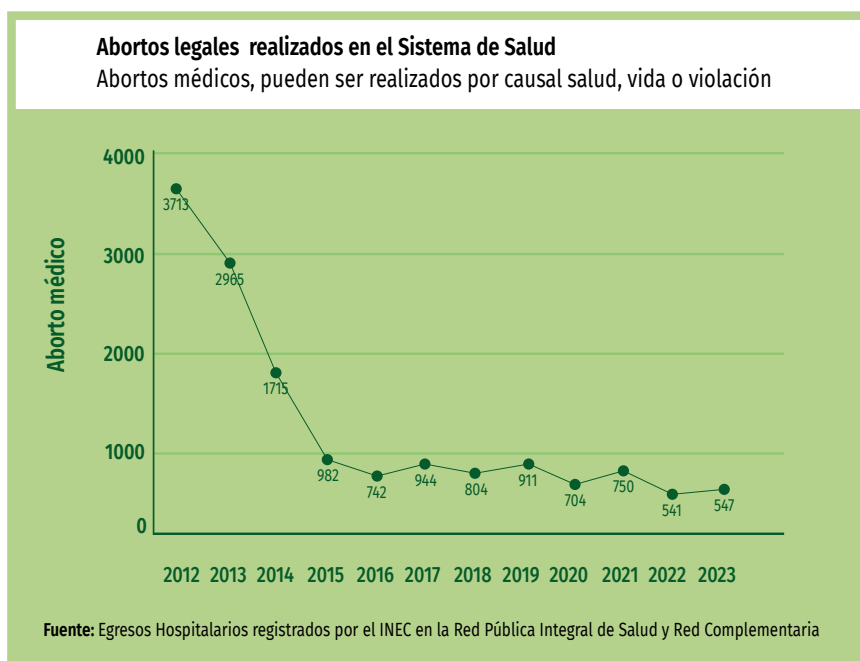
1. ¿Cuál es la situación actual del aborto en Ecuador?

El aborto siempre ha existido y siempre existirá. Hay registros en todas las épocas de la humanidad de mujeres abortando así como de personas que las han ayudado a hacerlo. Esto es porque los embarazos no deseados ocurren todos los días, de hecho, en Ecuador 80 de cada 1.000 personas entre 15 y 49 años tiene un embarazo no intencional, lo que equivale a que el **66% del total de embarazos que ocurren en nuestro país no son intencionales**. De estos 80 embarazos se estima que 28 terminan en aborto, es decir **1 de cada 3 embarazos no intencionales terminan en aborto en nuestro país** (Guttmacher Institute).

El aborto en sí, es un procedimiento económico, seguro, rápido y fácil de realizar, independientemente del número de semanas de gestación (OMS). No obstante, en el Ecuador, el aborto es legal únicamente en casos donde la vida o salud de la persona gestante corra riesgo o cuando el embarazo es consecuencia de violencia sexual.

En el año 2023 se registraron 4.337 embarazos en niñas entre los 10 y 14 años, la mayoría de estos producto de violación, es decir, 12 embarazos de niñas diarios (MSP). En el mismo año 60.200 adolescentes de 15 a 19 años, quedaron embarazadas, 165 adolescentes cada día. Todos estos se consideran embarazos de riesgo para las niñas y adolescentes puesto que las personas embarazadas antes de los 20 años de edad tienen mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres mayores a 20 años (OMS).

Sin embargo, aunque ya cumplimos tres años de despenalización del aborto por violación y casi 100 años de aborto por causal vida y salud, aún estas opciones son desconocidas para gran parte de la población ecuatoriana. En 2021 hubo 750 abortos médicos (es decir abortos legales por causal vida, salud y violación), en 2022 en lugar de aumentar el acceso a abortos legales disminuyó a 541 (INEC) y para 2023 fueron 547. **Los abortos por causal violación entre el 2021 y 2023, fueron solamente 93** (CEDAW).



Elaborado por Surkuna

La Organización Mundial de la Salud ha afirmado que las leyes que establecen al aborto como delito no influyen en la decisión de abortar y pueden aumentar la incidencia de abortos peligrosos, así como la mortalidad materna (OMS). Al decir de esta organización: Entre el 4,7% y el 13,2% de todas las muertes maternas se atribuyen a abortos peligrosos. En Ecuador en el año 2022 hubo 112 muertes maternas, **15 de estas muertes fueron causadas por abortos, es decir el 13.4% del total, lo que ubicó, en ese año, a nuestro país dentro del espectro más alto de muertes maternas por aborto que existe a nivel mundial (MSP)**. El aborto inseguro también puede producir serias complicaciones de salud, considerando en nuestro país las internaciones hospitalarias por un embarazo terminado en aborto se situaron en la cuarta causa de atención a personas gestantes entre el 2015 y 2020, lo que equivale a 163.900 internaciones por aborto (Llerena) esto significa que, cada día, 54 niñas, adolescentes y mujeres son hospitalizadas por causas relacionadas con abortos en Ecuador (INEC).

Según datos solicitados directamente a la Fiscalía General del Estado, desde el 2014 al 2023, 493 personas han sido criminalizadas por aborto en nuestro país (Surkuna). Setenta han recibido una sentencia, de estas 70 personas la mayoría han tenido un aborto después de las 12 semanas, son trabajadoras del hogar, viven en zonas urbano marginales y son indígenas o afroecuatorianas y muchas han sido víctimas de violencia basada en género (HRW). A pesar de que 1 de cada 3 embarazos termina en aborto, quienes están yendo presas por abortar son mujeres empobrecidas y racializadas agravando aún más las brechas de clase y etnia que existen en nuestro país (UNFPA).

2. ¿Cuáles son los riesgos, a los que se enfrentan las personas que quieren abortar en Ecuador, producto de la existencia del delito?

3 de cada 4 abortos que se realizan en América Latina, se hacen en condiciones de inseguridad, por lo que miles de ecuatorianas al año corren los siguientes riesgos de sufrir (OMS):

- Aborto incompleto (no se retiran o se expulsan del útero todos los tejidos provocando infecciones graves).
- Hemorragias.
- Infecciones en diferentes órganos del cuerpo.
- Perforación uterina.
- Daños en el aparato genital y en órganos internos debidos a la introducción de objetos peligrosos.
- Muerte producto de infecciones o hemorragias.

Además de los riesgos físicos los estudios demuestran que a nivel social (Foster et al.):

- Negar un aborto crea dificultades inseguridad y una traba en el desarrollo de las personas con posibilidad de gestar, así como en el de sus familias y a largo plazo de los países.
- Las personas a las que se les niega un aborto tienen mayor probabilidad de no poder terminar relaciones de pareja violentas y también de no tener redes de apoyo, por lo que se ven obligadas a maternar en soledad.
- El bienestar económico y el desarrollo de las familias se ve negativamente impactado cuando a las personas se les niega el acceso a abortos (Nuevo-Chiqueiro).
- Abortar no genera daños para la salud mental, pero lo que sí genera daños en la salud mental es la ansiedad, depresión y otros efectos psicológicos adversos que genera negar un aborto a quienes lo necesitan (IPAS, IPAS, Biggs et al.).

3. ¿Cuáles son las barreras de acceso a la que se enfrentan las personas que pueden acceder a un aborto legal en Ecuador?

El acceso al aborto por causal salud, vida y violación ha disminuído drásticamente en la última década. De 3.713 abortos legales realizados en 2012, pasamos a 1715 en 2014, a 804 en 2018, y a 541 en 2022 y 547 en 2023 **siendo 2022 y 2023 el periodo con menos abortos legales realizados en los últimos 10 años.** (INEC)¹

Esto nos demuestra que la existencia del delito de aborto consentido y su continua criminalización, inclusive cuando personas tienen abortos espontáneos (HRW), contribuye a perpetuar la idea de que el aborto es un procedimiento médico peligroso, lo que a su vez refuerza el miedo de las mujeres y personas gestantes a interrumpir sus embarazos, mermando su libertad de decisión sobre este procedimiento, aún cuando entran en las causales legales que permite nuestro país (Surkuna).

El estigma también influye en el sistema de salud y justicia, donde **el desconocimiento de las leyes relacionadas con el aborto y los estereotipos de género llevan a decisiones desfavorables para las personas que buscan acceder a abortos legales.** Se han documentado casos en los que los operadores de justicia obstaculizan activamente el acceso a abortos legales, mal informando a profesionales de la salud, intentando criminalizar a mujeres y profesionales de salud, e incluso ignorando procedimientos legales establecidos como la presunción de inocencia (Larrea). Y en el caso de mujeres que llegan a servicios de salud en proceso de aborto, se realizan interrogatorios sin seguir las reglas procesales pertinentes (ACNUR), pero además presionan a las personas gestantes conjuntamente con el personal de salud (mediante la manipulación, el engaño o la amenaza y condicionando su atención de salud en esta situación de emergencia) para que confiesen haberse realizado un aborto.

A su vez muchos profesionales de salud tienen miedo de realizar abortos legales, por el estigma y desconocimiento alrededor de este proceso, prefieren simplemente no informarse ni dar información a sus pacientes para no complicarse, sometiendo, nuevamente, a las personas a todo tipo de malos tratos y causando que su acceso al aborto se retrase (Kaleidos).

Es irreal afirmar que en Ecuador las niñas, adolescentes, mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas con capacidad de gestar están accediendo a abortos en las causales legales, la eliminación del delito de aborto también ayudaría a las personas que están dentro de estas causales a que puedan acceder a abortos seguros.

4. ¿Cuánto le cuesta al sistema de salud público la atención de abortos realizados de manera insegura?

Cuando el aborto es delito, se producen complicaciones evitables que generan costos económicos a los sistemas de salud y también costos irreparables en las vidas de las mujeres y otras personas con posibilidad de gestar. Desde muertes prevenibles, lesiones permanentes hasta millonarias pérdidas económicas. Si bien existe un subregistro (es decir datos que no se están registrando sobre un evento) sobre el número real de muertes y lesiones ocasionadas por aborto, ya que muchas veces se las registra como complicaciones de otro tipo o las personas no acuden a los servicios de salud por temor a la criminalización.

El estudio más reciente de este tipo, realizado en Ecuador, indica que en el año 2014 el costo total de atención a embarazos no intencionales en nuestro país ascendía a 68 millones de dólares (79 millones en la actualidad),

¹ Datos extraídos para esta publicación en base a las series históricas de egresos hospitalarios que publica anualmente el INEC.

de los cuales 6 millones de dólares (7 millones en la actualidad) se deben a complicaciones obstétricas y 4 millones de dólares (4.7 millones de dólares) a abortos, de los cuales **2.25 millones de dólares (2.7 millones en la actualidad) están directamente ligados abortos inseguros registrados. Si incluimos el subregistro, estimado, el costo que asume el estado ecuatoriano por atención a abortos inseguros es de 4.6 millones de dólares (5.4 millones en la actualidad)² (Sendas).**

Como ejemplo cercano podemos ver al vecino país de Colombia que en 2019 estimaba que por tener penalizado el aborto, Colombia gastó innecesariamente más de 42 millones de dólares (Causa Justa).

Los costos extra producto de que el aborto sea un delito se deben principalmente a dos motivos:

- **La existencia del delito obstaculiza que se actualicen los protocolos para realizar abortos.** Por lo que en escuelas médicas se sigue enseñando a realizar curetajos o legrados, que son procesos costosos, invasivos, dolorosos y peligrosos para las personas, aún cuando la OMS recomienda para abortos antes de las 12 semanas la realización de AMEU (aspiración del útero más rápida, segura, fácil y con menos dolor que un legrado) o el aborto con medicamentos que puede, inclusive, ser administrado fuera de un establecimiento médico. Es decir el aborto es un procedimiento tan seguro que en la mayoría de los casos no deber ser ni siquiera realizado en un hospital, sino que se brinda el medicamento y asesoría a la persona que lo necesita, para que lo realice donde ella decida (OMS). Entonces el aborto realizado en condiciones seguras y oportunas es un procedimiento de bajo costo que supone un riesgo mínimo para las mujeres. En 2019, Colombia calculaba que el costo de un aborto legal realizado en condiciones óptimas era de USD 45 (Causa Justa). Sin embargo, este valor se cuadruplicaba (USD 189) o quintuplicaba (USD 213) cuando se incluían costos innecesarios como anestesia o la presencia de un médico especialista en procedimientos obsoletos como legrados y curetajos. Estos costos adicionales son producto del desconocimiento generado por la criminalización del aborto, lo que perpetúa el uso de métodos innecesarios y desactualizados en nuestro país (Causa Justa).
- **Las complicaciones derivadas de abortos realizados sin información veraz pueden generar lesiones en el cuerpo de las personas que abortaron, así como infecciones.** Lo que representa un costo altísimo para el sistema de salud al momento de tratar estas complicaciones.
- **Las atenciones por complicaciones obstétricas son tres veces más frecuentes en niñas y adolescentes.** En un país donde el embarazo en niñas y adolescente sigue siendo común, 5 embarazos por cada 1.000 niñas de 10 a 14 años, y 78 por cada 1.000³ adolescentes entre 15 y 19 años, los costos económicos generados de estas atenciones, podrían ser inexistentes en el caso de que este grupo poblacional accediera al aborto.
- **En 2019, se calculó que por cada dólar que el Estado ecuatoriano invirtió en salud sexual y reproductiva, se ahorró 2.93\$ (hoy 3.11\$) en atención por embarazos no intencionales y complicaciones obstétricas y de salud (Guttmacher Institute).**

² Se calculó en base a la tasa anual de inflación reportada por el Banco Mundial de 2014 a 2023, y con la tasa anual de inflación acumulada reportada por el INEC en 2024.

³ Este cálculo se realizó con los datos del [Mapeo de Embarazo Adolescente del MSP y UNFPA](#), cruzado con los datos del [Censo 2022](#) sobre población y vivienda.

5. ¿Cuánto le cuesta al Estado Ecuatoriano la existencia del delito de aborto?

Los costos sociales que representa para el Estado y para la vida de las personas el no poder decidir sobre su reproducción se pueden clasificar de la siguiente manera:

- **Costos relacionados al abandono de estudios.** Según un estudio ecuatoriano, se estimó que un total de 6,487 adolescentes abandonaron los estudios por un embarazo en el año 2015. Más de la mitad (56%) se encontraba cursando la educación básica al momento de abandonar. En total, las mujeres que abandonaron de forma permanente los estudios por un embarazo, representaron **una pérdida estimada en 36,871 años de escolaridad, con una media de 5.8 años por mujer** (Sendas).
- Los ingresos que estas mujeres habrían percibido a lo largo de su vida si no hubieran abandonado la educación antes del nivel superior se estiman en 316,7 millones de dólares (370,1 millones en la actualidad) (Sendas).
- En cuanto a la mortalidad materna, en 2015 se registraron 13 muertes de mujeres embarazadas que no pudieron acceder a un aborto seguro, lo que equivale a una pérdida de 638 años de vida. Además, las muertes causadas por eclampsia, infecciones sistémicas y sepsis puerperal —riesgos tres veces mayores en niñas y adolescentes embarazadas— representaron **una pérdida total de 1.937 años de vida en ese mismo año.** (Sendas).
- Las muertes prevenibles y prematuras derivadas de complicaciones obstétricas —incluyendo abortos inseguros y maternidades forzadas— también generan costos económicos significativos para el país y las familias afectadas. En 2015, estos costos se estimaban entre 82 y 93 millones de dólares, cifra que hoy oscila entre 95 y 108 millones (Sendas).
- A nivel mundial, un estudio de 2006 calculó que la morbilidad y mortalidad asociadas a abortos en condiciones de riesgo generaban la pérdida de 5 millones de años de vida al año entre mujeres en edad reproductiva. Los investigadores advirtieron que, aunque la cifra ya era alarmante, probablemente se trataba de una subestimación (Grimes et al.).

Con base a la experiencia de otros países donde el aborto está disponible bajo libre demanda, así como mayor educación sobre salud sexual y reproductiva y cobertura de métodos anticonceptivos, se ha calculado que, si el Ecuador avanzara en estos tres campos, los embarazos no intencionales así como los abortos inseguros reducirían en 53%, mientras que la mortalidad materna en un 73%. Reduciendo significativamente los costos sociales que paga nuestro país en la actualidad por no satisfacer las necesidades básicas esenciales en cuanto a salud sexual y reproductiva (Guttmacher Institute).

6. ¿Es este el momento adecuado para eliminar el delito aborto en Ecuador?

Traer justicia a la vida de las mujeres y personas gestantes es siempre una urgencia. La justicia social no es posible sin justicia reproductiva.

Según una encuesta realizada en 2021, 8 de cada 10 ecuatorianas y ecuatorianos se oponen a que una persona que se realice un aborto vaya a la cárcel (CEDATOS). Además **todo momento es bueno para defender la libertad de las mujeres, los hombres trans, las personas no binarias y personas con posibilidad de gestar**, los resultados de esta encuesta y el apoyo que hemos recibido desde el ingreso de la demanda, así como la

presentación de una segunda demanda, solicitando de igual manera la eliminación del delito de aborto, nos confirman que no estamos solas en esto y que la sociedad ecuatoriana está lista para avanzar y que seamos un país más justo ([Infobae](#)).

7. ¿En cuántos países el aborto ya no es un delito?

En agosto de 2024, momento en el que publicamos este documento, la situación del aborto en el mundo es la siguiente.

En los últimos 30 años más de 60 países han tenido avances en la legislación sobre aborto en el mundo. Solamente 4 países han retrocedido, poniendo más trabas o aumentando penas de prisión para sus ciudadanas ([Center for Reproductive Rights](#)).

- El 34% de las personas del mundo viven en países donde el aborto se puede solicitar libremente en los servicios de salud públicos y privados. Esto equivale a 77 países, entre ellos están Colombia, Argentina y Uruguay, todos los países europeos (con excepción de Polonia), Canadá, Australia, entre otros.
- En otros 103 países el aborto está permitido bajo un régimen de causales (como es el caso del Ecuador).

8. ¿Cuál es la situación de los países donde el aborto ya no es un delito?

En los países donde el aborto es accesible como un procedimiento de salud bajo demanda, y no como un delito, se ha documentado por décadas que es un procedimiento seguro. Los abortos conllevan un riesgo de muerte extremadamente bajo (0,3-0,5/100 000 abortos) que se ha mantenido estable a lo largo del tiempo. Las complicaciones graves también son poco frecuentes; ocurren en menos $\leq 0,1\%$ de los abortos. El aborto en cualquier trimestre es 14 veces más seguro que el parto y más seguro que muchos otros procedimientos sanitarios comunes ([Darney et al.](#)).

Los países con mayores niveles de desarrollo social y económico, mayores niveles de igualdad de género y políticas que contemplan un incremento del acceso legal al aborto seguro experimentan menores tasas de embarazos no intencionales (UNFPA). Aquí unos datos importantes:

- Existe una clarísima relación entre los embarazos no intencionales y la falta de desarrollo. Medidas más vigorosas para hacer frente a los embarazos no intencionales podrían reportar importantes beneficios en materia de desarrollo ([UNFPA](#)).
- A escala mundial, los niveles más altos de desarrollo social y económico, medidos por Índice de Desarrollo Humano e Ingreso Nacional Bruto, guardaron una estrecha relación con una menor incidencia de los embarazos no intencionales.
- **En los países de ingreso bajo y mediano, los niveles más altos de desarrollo social y económico se asociaron con una mayor proporción de interrupciones de embarazos no intencionales** (incluso después de examinar las diferencias en la situación jurídica del aborto).
- **En los países de ingreso bajo y mediano, se observó el mismo patrón durante 30 años (1990 y 2019): la mejoría de los índices de desarrollo nacionales estaba vinculada a un aumento de la proporción de embarazos no intencionales que se interrumpían.**

- Por lo general, las tasas de embarazos no intencionales son inferiores en los países donde la legislación sobre el aborto es más flexible (es decir, allí donde se permite el aborto voluntario) que en los países con leyes más restrictivas.
- Las leyes restrictivas sobre el aborto no han demostrado reducir la cantidad de abortos que se llevan a cabo. No obstante, en los países de ingreso alto con leyes más flexibles al respecto, la proporción de embarazos no intencionales que se interrumpieron fue mucho menor que la que se registró en países de ingreso alto con leyes más estrictas ([Bearak et al.](#)).

Segunda parte: La demanda en la Corte Constitucional

1. ¿Qué es la Constitución?

La Constitución es un documento que establece la estructura del Estado, los derechos y deberes de las personas que vivimos en Ecuador, y las principales instituciones y sus competencias. Ninguna Ley, Código, Ministerio, Alcaldía o Prefectura, ni Institución pública está por encima de la Constitución, todas y todos debemos respetar y cumplir lo que ella dicta. Debido a que la Constitución reconoce derechos fundamentales, también establece obligaciones. Estas deben ser cumplidas principalmente por funcionarias y funcionarios del Estado, que son las principales personas obligadas a promover los derechos constitucionales.

2. ¿Qué es la Corte Constitucional?

La Corte Constitucional del Ecuador es el máximo órgano de control, interpretación y administración de la justicia constitucional en el país. Su principal función es garantizar la supremacía de la Constitución, la vigencia efectiva de los derechos fundamentales y el respeto a las garantías constitucionales. Entre otras tareas tiene la facultad de revisar la compatibilidad de los delitos que existen en nuestro país con los valores, principios y derechos constitucionales, con el fin de **evitar que los delitos excedan los límites constitucionales o restrinja los derechos y la dignidad humana**.

En la mayor parte del mundo occidental existen Cortes o Tribunales de este tipo.

3. ¿Cómo dicta sentencia la Corte Constitucional en estos casos?

Cuando una demanda de inconstitucionalidad, como es la que presentó el movimiento nacional Justa Libertad, ingresa a la Corte se sortea un/a juez/a para que lleve adelante el proceso. Él/ella debe primero analizar si la demanda presentada cumple con los requisitos para ser evaluada y ponerla en conocimiento de un tribunal de admisión.

Una vez admitida la demanda, el/la juez/a debe trabajar una propuesta de sentencia que pondrá a conocimiento del pleno de la corte, que son nueve jueces. Mientras se analiza la demanda se puede convocar a audiencias públicas, solicitar información adicional y si se solicitan emitir medidas cautelares, es decir medidas provisionales que otorga el Estado para que no se vulneren derechos hasta que exista una sentencia. Posteriormente el pleno de la corte (los 9 jueces), analiza y discute el caso. Las y los 9 jueces están obligadas/os a votar, no pueden abstenerse. Cuando votan emiten su criterio sobre la inconstitucionalidad o no de la norma demandada. Además pueden determinar las medidas que deben tomarse. Un ejemplo en este caso podría ser, declarar la inconstitucionalidad y pedir que se elabore una normativa técnica para viabilizar el acceso al aborto en el país.

4. ¿Por qué metimos una demanda en la Corte Constitucional?

En las 228 páginas que tiene la demanda presentada por el movimiento nacional Justa Libertad, fundamentamos extensamente porqué la existencia del delito de aborto va en contra de lo que nuestra Constitución promueve y defiende. Especialmente en contra de los derechos de grupos de atención prioritarios como lo son niñas, adolescentes, afroecuatorianas, indígenas, migrantes, mujeres empobrecidas,

hombres trans y personas no binarias. Además de ir en contra de varios tratados internacionales suscritos por Ecuador. En la demanda exponemos que el delito es injusto (la maternidad se transforma en una obligación en lugar de una decisión), es contraproducente (la penalización produce afectaciones graves a la salud, o inclusive vida, de quienes abortan por realizarse procesos inseguros), ineficaz (las personas no dejan de abortar a pesar de la penalización) y discriminatorio (las personas criminalizadas son mujeres jóvenes, indígenas, afroecuatorianas y empobrecidas).

Además se plantea que mientras el aborto sea un delito las mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas con posibilidad de gestar, seremos reducidas a objetos de reproducción y no sujetas con derechos, consideradas por lo tanto ciudadanas de segunda categoría puesto que no tenemos la posibilidad de construir un plan de vida sin la intromisión del Estado en nuestros cuerpos. La eliminación del delito de aborto es un paso para **al reconocer nuestra autonomía reproductiva y es fundamental para que seamos reconocidas como ciudadanas plenas, lo que permite no solo mejorar la calidad de vida de todas nosotras/es/os, sino que a través de ello, fortalecer el Estado, la democracia y la búsqueda incansable de la paz y desarrollo en nuestro territorio.**

5. ¿Por qué la criminalización del aborto es incompatible con nuestra Constitución?

El principio de mínima intervención penal es fundamental en el modelo constitucional ecuatoriano, ya que establece que el derecho penal (mediante el cual se establece que es delito y que no) debe activarse **solo cuando no existan otras vías eficientes para disuadir a las personas de realizar determinadas acciones**, y que las medidas punitivas (es decir años de prisión) deben ser idóneas, necesarias y proporcionales.

Estos límites al uso del poder punitivo del Estado (como por ejemplo años de prisión en el caso del aborto), son esenciales para garantizar la democracia, los derechos, el desarrollo y el funcionamiento adecuado del Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

La propia Corte Constitucional ecuatoriana lo reconoce en la Sentencia 34-19-IN y acumulados (la sentencia que eliminó el delito de aborto por violación del COIP en 2021) en la que indica: “el derecho penal se debe guiar por el principio de mínima intervención penal que determina que el Estado **no debe sancionar penalmente todas las conductas que puedan ser consideradas antisociales, sino únicamente en aquellos casos donde existe un verdadero riesgo para los intereses de la comunidad o los individuos** de modo que la coerción estatal penal (es decir la amenaza de años de prisión) no puede ser vista como la solución para toda situación, pues por su afectación a la libertad el derecho penal es de última ratio (es decir la última opción)” Las letras en cursiva han sido agregadas por nosotras con fines explicativos ([Sentencia 34-19 IN y acumulados](#))

Además indica en la misma sentencia, “la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la salud, la vida y la integridad de las personas son el límite a la potestad de configuración del legislador en materia penal”. Esto quiere decir que los derechos humanos y la dignidad humana son el límite frente al cual el Estado ya no puede imponer delitos.

Justamente, es el respeto a los derechos humanos, la dignidad humana y el desarrollo lo que está en juego cuando existe un embarazo no deseado o forzado. Estos límites son esenciales para proteger los derechos y libertades de los/as ciudadanos/as y asegurar que el poder del Estado se ejerza de manera justa y equitativa. Sin estos controles, el legislador podría crear leyes penales arbitrarias o desproporcionadas que vulneren los derechos fundamentales de las personas, como de hecho ocurre con la penalización del aborto que obliga a

personas que no quieren tener un hijo/a, a llevar el embarazo a término con todo el sufrimiento físico, psicológico, social, económico que esto genera y a una maternidad forzada con todas responsabilidades posteriores de por vida que esto implica.

6. ¿Que delito queremos que se elimine?

Queremos que se elimine el artículo 149 del Código Orgánico Integral Penal que dicta: “Art. 149.- Aborto consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.”

Y que se reforme el Art. 150.- que dicta: “Art. 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: 1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2. Si el embarazo es consecuencia de una violación.”

Para que incluya que el aborto no es punible cuando una persona embarazada ha solicitado acceder al mismo.

Tercera parte: Nuestra postura como movimiento nacional

1. ¿Por qué el aborto es considerado un delito en algunos lugares del mundo?

La penalización del aborto **busca imponer el ideal de maternidad que la sociedad tiene sobre las mujeres: la maternidad como un destino ineludible**. Con la existencia del delito de aborto, se castiga el no aceptar la maternidad como algo obligatorio. La maternidad entonces se vive como algo no voluntario sino impuesto por nuestra posibilidad de reproducirnos y como un castigo por la vivencia de nuestra sexualidad. El mensaje que envía la existencia del delito para las personas embarazadas, es que la sexualidad debe vivirse desde la culpa, que las personas embarazadas deben aceptar todos los embarazos y que no desear una maternidad está mal, es patológico, judicializable y acarrea una sanción. Se espera por lo tanto que todas las personas que experimentan un embarazo en su vida lo lleven a término independientemente de sus aspiraciones, contextos y realidades individuales.

Esta idea de la reproducción como eje central de la sexualidad y como destino merma la autonomía de las personas y la vivencia plena de su vida, sus relaciones, su afectividad y su placer. Son muchas las razones por las que las personas, individualmente deciden no tener descendencia o aplazar una maternidad/paternidad, explicarlas aquí sería demasiado extenso, para el objetivo de este documento, pero a grandes rasgos esta decisión se puede dar por:

- Tener un proyecto de vida diferente al de la crianza.
- Simplemente no sentir el deseo de maternar o parternar.
- No tener la estabilidad económica o emocional como para dedicarse a la crianza.
- No tener un círculo de apoyo extenso que permita dedicarnos a la crianza.
- Vivir en territorios inseguros y conflictivos donde el bienestar de posibles hijas e hijos no está asegurado.

2. ¿Cuáles son los principales argumentos de la demanda presentada por el movimiento nacional Justa Libertad para pedir la eliminación del delito de aborto a la Corte Constitucional?

1. El deber del Estado Ecuatoriano de garantizar la salud integral. Esto implica, entre otras cosas, remover obstáculos que impidan acceder a la salud sexual y salud reproductiva, o que motiven a acceder a procesos inseguros de aborto que los pongan en riesgo.

2. Vulneración de la libertad y autonomía de las personas gestante. La criminalización del aborto vulnera la libertad de niñas, adolescentes, mujeres, personas trans, no binarias y personas con posibilidad de gestar de decidir sobre sus vidas. Imponiendo un embarazo aún en contra de sus deseos y su autonomía. Imponer embarazos en contra de la voluntad equivale a tortura (HRW), pues causa sufrimientos a largo plazo, quien estaría cometiendo estos actos de tortura en contra de la propia población sería el Estado Ecuatoriano a través de la penalización del aborto.

3. Imposición de la maternidad como forma de vida. El derecho penal busca disuadir conductas consideradas dañinas para la sociedad. Sin embargo, en el caso del aborto, la existencia del delito no previene su práctica, sino que impone la maternidad como destino obligatorio. En países con leyes más restrictivas, los abortos siguen ocurriendo, pero en condiciones más inseguras, lo que aumenta los riesgos para la salud y la vida de quienes los buscan.

4. Prioridad en la protección de los derechos de las personas gestantes

Los debates en favor de la eliminación del delito de aborto han demostrado la necesidad de diferenciar entre "persona" y "vida humana en gestación". La protección de los derechos de las mujeres y personas gestantes debe ser prioritaria. La experiencia internacional confirma que el desarrollo de un país está directamente relacionado con la capacidad de su población para decidir si maternar o no.

5. La penalización del aborto no protege la vida

La criminalización del aborto no es efectiva para proteger la vida desde la concepción. Existen alternativas mucho más eficaces y menos dañinas, como la educación sexual integral, la prevención de la violencia basada en género y políticas públicas que garanticen condiciones de dignidad para quienes deciden maternar.

3. ¿La existencia del delito de aborto evita que las personas aborten en Ecuador?

Las leyes y delitos han existido prácticamente desde el comienzo de la escritura en las sociedades humanas, mucho ha cambiado y en la actualidad el estándar internacional es que **la existencia de códigos penales tiene como objetivo limitar abusos de poder del Estado**. Para garantizar que los códigos penales sean compatibles con los derechos humanos, la democracia y el desarrollo se siguen ciertos parámetros que se han consensuado de manera global. Principalmente se reconoce que **para que un delito exista quienes lo crean tienen que responder a finalidades legítimas y demostrar tres cosas: que sea idóneo, que sea necesario y que sea proporcional**. A continuación revisamos cada una de estas características en relación al delito de aborto.

● Idoneidad

La idoneidad se refiere a que tan eficaz es castigar una conducta, para evitar que la misma se realice.

La existencia del delito de aborto no es idónea porque no previene ni reduce la práctica de abortos. No existe evidencia, de ningún tipo, que demuestre que en algún país del mundo la existencia del delito previene que las personas realicen abortos. Lo que sí se ha confirmado es que los países que tienen legislaciones restrictivas existen más casos de abortos inseguros, de complicaciones y muertes derivadas de su práctica en condiciones inadecuadas, **el 97% de los abortos peligrosos se practican en países en desarrollo, y 3 de cada 4 abortos son inseguros en América Latina (OMS)**. Igualmente, la evidencia demuestra que la existencia de marcos amplios de acceso al aborto, es en realidad la que reduce la necesidad de recurrir a estos servicios de salud como lo demuestran ejemplos de países donde se ha despenalizado el aborto (OMS).

Entonces lo que produce la existencia del delito de aborto, es un deterioro de las condiciones en que las mujeres y personas gestantes pueden recurrir a este procedimiento, lo cual las obliga a recurrir a abortos inseguros poniendo en riesgo su salud, vida e integridad personal. Paradójicamente, en lugar de proteger la vida desde la concepción, lo que hace la existencia del delito de aborto es poner la vida de las mujeres en riesgo. Finalmente, la penalización del aborto consentido no es una medida que sea considerada en el derecho internacional de los derechos humanos como idónea para proteger la vida desde la concepción, lo que se evidencia por el número de países que poco a poco la eliminan de sus legislaciones.

● Necesidad

El principio de necesidad exige que la intervención del Estado imponiendo delitos se limite a lo estrictamente necesario. Esto significa que **la existencia de un delito debe ser imprescindible para alcanzar el objetivo**

propuesto, esto implica que antes de recurrir a la prisión, deben agotarse otras alternativas menos dañinas que puedan ser efectivas para prevenir el comportamiento que se quiere evitar.

En el caso concreto del delito de aborto, sí existen alternativas menos dañinas y más efectivas para lograr cumplir con el objetivo de prevenir abortos, como hemos indicado más arriba, otros países han tenido éxito disminuyendo el número de abortos a través de que no sea delito, con educación sexual integral, el acceso a anticoncepción y la prevención de la violencia de género. De acuerdo con el Relator Especial para la Educación de Naciones Unidas se ha identificado que la educación sexual integral es un derecho humano contribuye a la reducción de las tasas de aborto y de embarazos de adolescentes (AV/65/162). Al igual que, los programas integrales de educación sexual, específicamente los que trabajan con un enfoque de género y sobre relaciones de poder, tienen el potencial de influir en una amplia gama de resultados importantes de salud sexual, es decir, tienen más probabilidad de ser efectivos para reducir tanto las enfermedades de transmisión sexual (ETS) como las tasas de embarazo en la adolescencia (Cevallos et al.).

De acuerdo a la evidencia, la educación sexual integral, el acceso a anticonceptivos y la prevención de la violencia de género, además de disminuir el número el número de embarazos no deseados, no planificados, tienen ventajas en varios aspectos de las vidas humanas y de la sociedad, siendo respuestas mucho más completas y beneficiosas para todas y todos. La existencia del delito de aborto consentido no solo pone en potencial riesgo a más de la mitad de la población ecuatoriana (que es quien tiene posibilidad de gestar) sino que limita los derechos, negándonos la posibilidad de vivir en una sociedad más democrática y armónica (UNESCO, OMS, UNESCO).

Por tanto, la educación sexual integral, el acceso a anticonceptivos y la prevención de la violencia de género son medidas, no solo menos dañinas sino lo contrario, medidas positivas y más efectivas que se podrían implementar para prevenir el aborto y por tanto al existir mejores medidas no debería existir este delito.

La Corte Constitucional, ya reconoció esto en la sentencia 34-19 IN y acumulados (nuevamente la que eliminó el delito de aborto por violación del COIP en 2021): *“a consideración de esta Corte las medidas para evitar la interrupción voluntaria del embarazo deben estar focalizadas a erradicar la violencia contra la mujer, la prevención y sanción de los delitos de violencia sexual, fortalecer la educación sexual y desarrollar políticas integrales sobre salud sexual y reproductiva, eliminando estereotipos de género relacionados a consideraciones de inferioridad de la mujer.”*

● Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad establece que una medida que tiene como objetivo evitar un daño a la sociedad, no puede generar graves daños y afectaciones a otros derechos. Se debe valorar la relación entre los efectos positivos y negativos de la medida para mirar si la misma puede considerarse proporcional.

En el caso específico del delito de aborto, vemos que los efectos negativos que genera son graves afectaciones a los derechos fundamentales de mujeres y otras personas gestantes, quienes pagan un precio muy alto en su salud mental, física, proyecto de vida, tanto a nivel individual como en sus comunidades. Por otro lado, no existe evidencia de que la existencia del delito beneficie ni a nivel individual, comunitario o al país.

La falta de proporcionalidad del delito, ya fue reconocida por la Corte Constitucional en la sentencia 34-19 IN y acumulados, donde la corte reconoció como la penalización del aborto por violación afecta los derechos fundamentales de las mujeres y personas gestantes, tanto física como psicológicamente, limitando su

autonomía y control sobre sus propios cuerpos y vidas. De acuerdo, a lo establecido por la corte, la imposición del embarazo conlleva riesgos médicos y emocionales, así como estigmatización social y falta de apoyo, lo altera permanentemente sus proyectos de vida y el libre desarrollo de la personalidad. **Por lo tanto los daños que produce la existencia del delito de aborto** (maternidad forzada equivalente a la tortura, acceso a abortos inseguros que ponen en riesgo la salud y la vida) **son mucho mayores a los supuestos beneficios.**

Finalmente, **se debe considerar el impacto desproporcionado de la privación de libertad en medio de la crisis carcelaria del país**, especialmente para las mujeres y personas gestantes, quienes enfrentan condiciones de hacinamiento y riesgos de violencia en los centros de reclusión, la penalización del aborto expone a las mujeres a riesgos adicionales (Aguirre, GK, CIDH).

4. ¿Por qué las causales existentes en Ecuador no son suficientes?

Aún con causales las personas no están accediendo a este proceso. Esto ocurre por la ambigüedad y estigma que genera este régimen.

Existen diversos modelos de regulación para el acceso al aborto en el mundo, desde el libre acceso bajo solicitud (77 países) hasta causales. Las causales son requerimientos específicos que una persona debe cumplir para poder abortar (103). Estas causales pueden ser: riesgo de vida de la persona embarazada, riesgo a la salud física, riesgo a la salud mental, vivir en condiciones de pobreza, embarazo producto de violación o incesto, inseminación artificial no consentida, entre otras.

Como se podrá observar, las causales no responden a criterios científicos o técnicos, sino que han sido el resultado que cada país ha adoptado según principios ideológicos, morales o religiosos de su contexto. **Permitiendo que se mantenga y se reproduzca el estigma y los prejuicios sobre este procedimiento médico, causando que el aborto sea visto como algo malo e inmoral y que se reduzca el acceso al mismo a situaciones “extremas”. Esto causa que se genere un imaginario donde el aborto siempre es un delito a pesar de que en algunos contextos como el Ecuatoriano existen causales amplias.**

Es por ello que la misma OMS promueve la eliminación de las causales al considerar que **estas representan una barrera de acceso al aborto más que una puerta de acceso**, ya que generan una situación confusa, que hace que el aborto sea reconocido como un delito en determinados casos y como un servicio de salud en otros. Causa arbitrariedad en el acceso al mismo, despoja de su derecho de decidir sobre su reproducción a las mujeres y personas gestantes, causa desconocimiento de profesionales de la salud y operadores de justicia sobre aborto y genera un acceso diferenciado y reducido. Así, **son los profesionales de salud, justicia y protección quienes de forma subjetiva y arbitraria deciden quien y cuando puede acceder a un aborto dentro del sistema de salud.**

Esto también se traduce a una mala aplicación de las causales legales en la práctica. Al operar sobre excepciones, este modelo genera incertidumbre de los profesionales de la salud sobre lo que pueden y no pueden hacer, es decir, sobre cuáles son los márgenes de lo legal. Se genera un conjunto de prácticas informales al rededor del aborto marcadas por problemas de interpretación, incertidumbre legal, aplicación incorrecta de regulaciones. Esto produce un estado de «desregulación» en la práctica del aborto que finalmente deja la suerte de las personas que necesitan este proceso a acciones individuales o colectivas del personal de salud donde le atienden, siendo en muchas ocasiones objeto de malos tratos y negación del servicio.

5. ¿Por qué hablamos de maternidad forzada?

El aborto es el único delito que no solo prohíbe una conducta, sino que obliga a ejercer de por vida un rol.

La existencia del delito de aborto minimiza nuestra capacidad moral para tomar decisiones sobre nuestro cuerpo y perpetúa prácticas que nos impiden determinar nuestro proyecto de vida, reproduce patrones socioculturales de discriminación y desigualdad contra las mujeres, donde podemos ser instrumentalizadas en lugar de ser tratadas como personas. **Con la eliminación del delito de aborto consentido se reconoce a la persona embarazada como un ser humano digno y no solo como un instrumento de reproducción humana.**

El Estado ecuatoriano está obligado a respetar las decisiones que las personas realizan en su sobre cuerpo, su vida privada y su proyecto de vida, esto en defensa de su derecho a la autonomía, la autodeterminación y la libertad. Los Estados deben proteger a sus ciudadanas y ciudadanos de injerencias arbitrarias de terceras personas, al igual que proteger la confidencialidad sobre su historial médico y su ejercicio del derecho a la salud. Todo esto con el fin de garantizar que las personas conserven su dignidad como seres humanos. Para las personas que pueden embarazarse, la existencia del delito de aborto limita el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía reproductiva. **No somos libres mientras no sepamos que la posibilidad de maternar es una decisión y no una imposición.**

La autonomía implica la capacidad de decidir con libertad sobre aspectos personales, como las decisiones relacionadas con el cuerpo y la maternidad. No puede existir dignidad de la mujer si la consideramos como un mero objeto de reproducción, y si le negamos la posibilidad de tomar decisiones tan trascendentales como la maternidad. La penalización del aborto nos vulnera al imponer transformaciones físicas, sociales, económicas y psicológicas durante el embarazo, limitando la capacidad de las personas para tomar decisiones de acuerdo con sus creencias y valores.

A su vez el libre desarrollo de la personalidad implica que las personas tienen el derecho fundamental a tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y su vida reproductiva, esto implica **la no instrumentalización de las personas para cumplir ningún objetivo legal, moral, de terceros o de la sociedad en general, de eso se trata la dignidad.** Esta instrumentalización se basa en estereotipos de género que imponen roles tradicionales a las mujeres, especialmente el de ser madres y cuidadoras.

6. ¿Quiénes se benefician de la eliminación del delito de aborto consentido?

La existencia del delito de aborto obstaculiza el acceso a la información, a la disponibilidad, calidad y aceptabilidad de servicios de salud y el acceso pleno de las persona embarazadas a su ciudadanía. La igualdad entre mujeres y hombres supone que los Estados les garanticen a ambos los mismos derechos a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos que desean concebir y a tener información y medios para ejercer estos derechos. Para materializar la igualdad, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad es necesario eliminar las condiciones que las limitan, tales como el delito del aborto. Cuando un Estado interfiere, mediante leyes penales que criminalizan el aborto en el ejercicio de la libre decisión de las mujeres y personas gestantes sobre los asuntos que atañen a su propio cuerpo está incumpliendo su deber de materializar la igualdad entre hombres y mujeres, de generar políticas públicas que generen autonomía y libre desarrollo de la personalidad entre sus habitantes. **La autonomía de las mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas con posibilidad de gestar es un requisito indispensable para que exista igualdad, justicia social y caminar hacia la construcción de la paz.**

Al eliminar el delito del aborto del COIP, si bien quienes se benefician inmediatamente de ello es toda la población que puede gestar que habita en nuestro país, en general es toda la ciudadanía que da un paso adelante en la construcción de una sociedad más justa, más equitativa, que respeta los derechos humanos de todas las personas, su autonomía y su poder de decisión sobre sus proyectos de vida. Además como hemos visto más arriba, existe sólida y abundante evidencia que países donde no existe el delito de aborto han logrado desarrollarse y avanzar mucho más rápido que países donde esto no está asegurado.

Igualmente, si reconocemos que la penalización del aborto pone en más riesgo a niñas, adolescentes, mujeres y personas gestantes afroecuatorianas, indígenas, migrantes, con discapacidad, víctimas de violencia basada en género, que viven en territorios rurales, lejanos o remotos y que viven en territorios con presencia de grupos armados; la eliminación del delito también traerá justicia a personas que viven en situaciones vulnerables. Si bien el primer paso es la eliminación del delito de aborto, debe existir una normativa para el acceso al aborto que tome especial consideración a las personas históricamente invisibilizadas y discriminadas.

Es importante además señalar que la eliminación del delito de aborto permitiría contar con información real sobre el número de embarazos y abortos que ocurren en el Ecuador, lo que permitiría al Estado adoptar decisiones de política pública, basadas en evidencia, que efectivamente garanticen la protección de la vida a lo largo de todo su desarrollo.

7. ¿En qué condiciones debería eliminarse el delito de aborto?

El estándar internacional para provisión de abortos dicta que los abortos deben realizarse **tan pronto como sea posible y tan tarde como sea necesario y que se deben generar las condiciones para que los abortos sean seguros y que el acceso a los mismos sea sin barreras (FIGO)**. La eliminación del delito de aborto implica entender el aborto como un evento posible dentro de la vida de muchas mujeres, hombres trans, personas no binarias y personas con posibilidad de gestar, puesto que como hemos leído arriba 6 de cada 10 embarazos del mundo no son intencionales, 1 de cada 3 termina en aborto en el mundo y en Ecuador.

Un aborto es un procedimiento seguro en cualquier tiempo gestacional siempre que se haga por personal capacitado y con métodos adecuados (OMS). Siendo siempre más segura la realización de un aborto en el sistema de salud que en la clandestinidad, por lo tanto, la seguridad no es un argumento para limitar la interrupción. La ausencia de límite a la edad gestacional para el aborto indica claramente que en cualquier momento de la gestación puede aparecer una necesidad apremiante que obligue a una persona a interrumpir la gestación. **La salud y el proyecto de vida de una persona puede estar en riesgo en cualquier momento del embarazo.**

Las mujeres y otras personas gestantes que interrumpen su gestación después del primer trimestre pueden tener varias razones para hacerlo, desde nuestra experiencia acompañando abortos son las siguientes:

- Desconocimiento del estado de embarazo por falta de educación sexual integral.
- Continuación del periodo menstrual.
- Pruebas de embarazo falso negativas.
- Diagnóstico de malformación fetal severa, a veces sólo posible después de determinada edad gestacional.
- Desconocimiento de las leyes y derechos tanto de la persona embarazada como del sistema legal y de salud de su territorio.
- Diagnóstico de enfermedad grave o catastrófica en la pareja.

- Condición clínica preexistente que se agrava con el embarazo.
- Estigma sobre el peligro del aborto.
- Pérdida de la estabilidad económica o pobreza.
- Abandono de la pareja.
- Violencia intrafamiliar.
- Falta de información sobre cómo acceder al procedimiento.
- Negación del embarazo especialmente en víctimas de violencia sexual.
- Barreras para el acceso que conducen a un incremento de la edad gestacional. Esto último se ha evidenciado en los tres últimos años en el Ecuador puesto que muchas sobrevivientes de violencia sexual han querido acceder a procesos de aborto antes de las 12 semanas, pero han sido negadas en reiteradas ocasiones en distintos servicios de salud pública por desconocimiento de la ley.

Nuevamente esto nos demuestra que dictaminar un número de semanas o pedir requerimientos de cualquier tipo, más allá de la voluntad expresa de la persona embarazada, adaptada a quienes hablan otros idiomas o no pueden comunicarse por medio de lenguaje hablado, solo vuelve más vulnerables a las personas que ya tenían un alto grado de vulnerabilidad, lo que hace de las restricciones al aborto un proceso discriminatorio que ahonda brechas en la sociedad.

Sin embargo es importante subrayar que **la mayoría de abortos ocurren antes de las doce semanas de embarazo**. Por ejemplo, en la realidad más cercana que tenemos, Colombia, la institución de Salud Profamilia que se especializa en realizar abortos publicó que entre el año 2017 al 2021 el 95.2% correspondieron a procedimientos realizados antes de las 15 semanas ([Profamilia](#)). Las Comadres, una Red de Acompañamiento en Aborto que brinda información sobre aborto seguro en Ecuador también informó que el 92.6% de consultas que ingresan a su línea son de embarazos antes de las 12 semanas⁴.

8. ¿Por qué al hablar de aborto nos enfocamos en las mujeres, hombres trans y personas no binarias?

El embarazo es un proceso que sucede en los cuerpos de las mujeres, hombres trans, personas no binarias y otras personas con posibilidad de gestar, y por tanto en respeto de su dignidad humana, solamente la persona embarazada debe opinar y decidir sobre ese embarazo. Permitir que otras personas o que el Estado tome esta decisión equivale a instrumentalizar a las personas y reducirlas a objetos para otros fines.

Nosotras defendemos la posibilidad de que cada mujer o persona gestante tome decisiones en base a sus creencias, realidades y situaciones personales, y por eso luchamos por la eliminación del delito de aborto, para contar con una normativa de salud pública que permita que las decisiones de todas sean protegidas. **La eliminación del delito de aborto no obliga a nadie a abortar, sino que da la opción de decidir.** En Ecuador, la penalización del aborto vulnera gravemente los derechos de las mujeres y otras personas gestantes y esto genera injusticia social y reproductiva, por lo cual es fundamental revertir esta situación, eliminar el delito de aborto y permitir que toda mujer o persona gestante decida sobre su reproducción.

La existencia de causales vuelve a la posibilidad de decidir sobre la reproducción en una excepcionalidad, generando una separación artificial entre la vida, salud de las mujeres embarazadas, el origen del embarazo y su proyecto de vida, generando desigualdades entre algunas mujeres que sí puedan decidir sobre su reproducción (si entran en la causal) y otras a las que se les niega este derecho, esto es injusto pues no responde a ningún criterio científico sino a estereotipos, prejuicios y roles sobre el papel de las mujeres en la

⁴ Estos datos se entregaron previa a una solicitud directa para este documento.

sociedad. La defensa de la dignidad de las mujeres, hombres trans y personas no binarias requiere que dejen de ser vistos como instrumentos de mera reproducción. La consideración de la maternidad como una opción de vida corresponde a cada persona, ya que es ella quien debe soportar las consecuencias físicas, sociales, económicas y psicológicas de la decisión (embarazo, parto y crianza). Poder decidir ser madres o no está vinculado a nuestra dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, al derecho a la salud, y la integridad, no pueden existir leyes que nos impidan el acceso a ninguno de estos derechos.

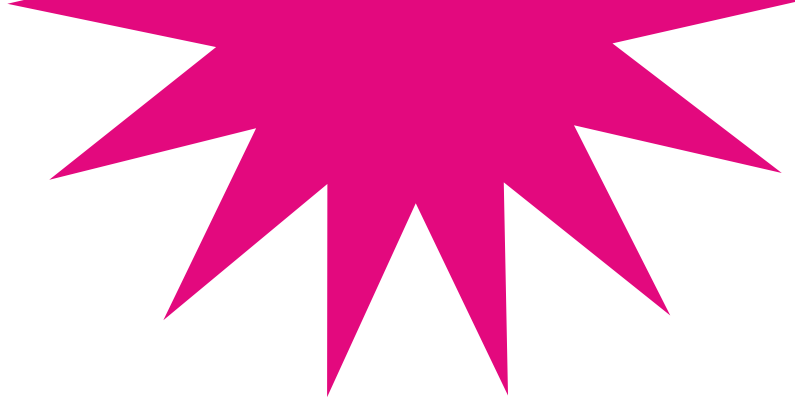
Ni el Estado ni la familia, o las instituciones educativas pueden establecer normas que obliguen a una persona a decidir ser madre ni tampoco impedir el ejercicio cabal de la maternidad cuando ella lo desee. Una intromisión de esta magnitud en el libre desarrollo de la personalidad nos priva totalmente del ejercicio de los derechos y, por lo tanto, es desproporcionada e irrazonable y despoja a la persona que la sufre de su dignidad como persona, cosificandola.

Otros datos relevantes

El subregistro (es decir datos que no se están registrando o produciendo) del aborto es una constante que constituye otra consecuencia de la penalización del aborto y que no permite a los Estados generar políticas públicas adecuadas para prevenir abortos inseguros. Nosotras consideramos que los datos son esenciales para comprender esta problemática, así que a pesar de reconocer la limitación existente en los mismos hemos reunido algunos datos importantes para dar cuenta de la realidad del aborto en el mundo y en Ecuador:

- A nivel global, el 23% de las mujeres en edad reproductiva que viven en pareja no puede negarse a mantener relaciones sexuales, el 24% no puede tomar decisiones sobre su propia atención médica y que el 8% no puede tomar decisiones específicas sobre la anticoncepción. En conjunto, esto significa que solo el 55% de las mujeres están en situación de tomar sus propias decisiones sobre su salud y sus derechos sexuales y derechos reproductivos ([UNFPA](#)).
- De acuerdo con un estudio realizado por Sara Larrea, en el año 2022 sobre conocimientos, actitudes y prácticas sobre aborto legal del personal de salud y operadores de justicia en el Ecuador, solo un 15% del personal sanitario y un 5% de las personas operadoras de justicia conocen sobre la existencia de causales de aborto legal. Los hallazgos evidencian que la mayoría conoce de la existencia de aborto legal para proteger la vida mientras que menos del 50% conoce de la existencia de las causales salud integral y violación ([Larrea](#)).
- Las causales se siguen interpretando de manera sumamente restrictiva, incluso tras la expedición de la Guía de Atención del Aborto Terapéutico. Entre los años 2015 y el 2022, los abortos relacionados con las causales legalmente previstas (denominados abortos médicos) se han mantenido representando únicamente entre el 3.8% y el 2.4% del total de egresos hospitalarios relacionados con aborto registrados cada año.
- De acuerdo con datos proporcionados por la Fiscalía General del Estado desde el 2014 al 2023, 493 personas han sido criminalizadas por aborto en nuestro país⁵. De ese total, se llegó a sentencia en 70 casos y se emitió sentencia condenatoria en 59 de ellos. HRW por su parte analiza 148 casos de criminalización del aborto, mismos que fueron judicializados entre 2009 y 2019, en los mismos 60 de las personas fueron declaradas culpables y 13 casos fueron archivados. De los 148 casos analizados por Human Rights Watch, el 81% corresponde a casos iniciados contra mujeres y niñas que se realizaron un aborto, sufrieron un aborto espontáneo o tuvieron una emergencia obstétrica; el 14% se dirigía contra acompañantes que ayudaron a la realización del aborto, y el 5% contra el/la profesional de la salud que realizó el aborto ([HRW](#)).

⁵ Analítica-SIAF, en respuesta al pedido de información realizado por Surkuna a la Fiscalía General del Estado (FGE), con número de Ticket#2024010822002182 con corte al 8 de enero de 2024



Que el aborto no sea un delito, es **justa libertad**.
Que el Estado garantice abortos seguros, de calidad y libres de violencias, es **justa libertad**.
Que la sociedad respete y acompañe las decisión de una persona de abortar, es **justa libertad**.

Para más información de **Justa Libertad** puedes revisar nuestra página web o seguirmos en redes sociales



Puedes leer un **argumentario exclusivamente jurídico aquí**
Puedes leer la **demanda completa aquí**
Puedes acceder a nuestros **principales argumentos aquí**

Si estás a favor de la justicia, de la libertad, del derecho a decidir, de la autonomía, de las vidas dignas, de que el aborto deje de ser un delito en Ecuador, **Justa libertad es tu movimiento**.
Escríbenos a **contacto@justalibertad.org** para ser parte.

Si buscas información de como acceder a un aborto en Ecuador puedes contactarte con **Surkuna al número 096 363 0034** y con **Las Comadres al número 099 974 4408**.

Bibliografía

Sitios web

1. Guttmacher Institute. (n.d.). Ecuador: Latin America & Caribbean. Recuperado de <https://www.guttmacher.org/regions/latin-america-caribbean/ecuador>
2. Human Rights Watch. (2021, 14 de julio). Ecuador: Criminalizing Abortion Affects Rights, Health. Recuperado de <https://www.hrw.org/news/2021/07/14/ecuador-criminalizing-abortion-affects-rights-health>
3. United Nations Population Fund. (2022). Casi la mitad de todos los embarazos son no intencionales: Una crisis mundial, afirma nuevo informe. Recuperado de <https://www.unfpa.org/es/press/casi-la-mitad-de-todos-los-embarazos-son-no-intencionales-una-crisis-mundial-afirma-nuevo>
4. Guttmacher Institute. (n.d.). World's Abortion Laws. Recuperado de <https://reproductiverights.org/maps/worlds-abortion-laws/>
5. CEDATOS. (2021, 9 de diciembre). Encuesta anual muestra bajo nivel de mejoras en la igualdad de género. Recuperado de <https://cedatos.com/2021/12/09/encuesta-anual-muestra-bajo-nivel-de-mejoras-en-la-igualdad-de-genero-seguimiento-en-ecuador-de-la-percepcion-del-aborto-en-casos-de-violacion-mayo-2021/>
6. GK. (2022, June 6). Solucionar la crisis carcelaria en Ecuador: Presos, especialistas y activistas opinan. GK. Retrieved from <https://gk.city/2022/06/06/solucionar-crisis-carcelaria-ecuador-presos-especialistas-activistas>

Documentos y publicaciones científicas

1. Human Rights Watch. (2021, July 14). El devastador impacto de la criminalización del aborto en Ecuador. [Video]. Retrieved from <https://www.hrw.org/es/video-photos/video/2021/07/14/el-devastador-impacto-de-la-criminalizacion-del-aborto-en-ecuador>
2. World Health Organization. (2022). Comprehensive abortion care: Technical and policy guidance for health systems (2a ed.). Recuperado de <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/352351/9789240045767-spa.pdf>
3. Ministerio de Salud Pública de Ecuador. (2024, enero). Gaceta MM-SE 52-2023. Recuperado de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Gaceta-MM-SE-52-2023.pdf>
4. Surkuna. (2024, abril). Estereotipos de género en el juzgamiento del delito de aborto consentido en el Ecuador. Recuperado de <https://surkuna.org/wp-content/uploads/2024/04/Final-Estereotipos-de-Genero-en-el-Juzgamiento-del-delito-de-aborto-consentido-en-el-Ecuador-2024-.pdf>
5. Surkuna. (2022). Destruir el acceso al aborto legal con cada acompañamiento. Retrieved from https://surkuna.org/wp-content/uploads/2022/12/Destruir-el-acceso-al-aborto-legal-con-cada-acompanamiento_final.pdf

6. CEDAW. (n.d.). Concluding observations on the combined ninth and tenth periodic reports of Ecuador. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FECU%2FFC0%2F10&Lang=es
7. Ministerio de Salud Pública de Ecuador. (2022, diciembre). Destruir el acceso al aborto legal con cada acompañamiento. Recuperado de https://surkuna.org/wp-content/uploads/2022/12/Destruir-el-acceso-al-aborto-legal-con-cada-acompanamiento_final.pdf
8. Causa Justa. (2019.). Argumentos para el debate sobre la despenalización total del aborto en Colombia.
9. Aguirre, F. (2012.). Situación de las mujeres privadas de libertad. Universidad Andina Simón Bolívar. Retrieved from <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4132/1/Aguirre-Situacion-S.pdf>
10. United Nations High Commissioner for Refugees. (2016). Guidance note on refugee claims relating to sexual orientation and gender identity. Retrieved from <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf>
11. Sendas. (2023). Costos de omisión. Retrieved from <https://sendas.org.ec/wp-content/uploads/2023/01/Costos-de-omision.pdf>

Artículos de revistas y capítulos de libros

1. Bhashkar, M. (2020). The harms of denying a woman a wanted abortion. ANSIRH. Recuperado de https://www.ansirh.org/sites/default/files/publications/files/the_harms_of_denying_a_woman_a_wanted_abortion_4-16-2020.pdf
2. Tatum, C., & Hirsch, J. (2014). The impact of criminalizing abortion on women. *The Lancet*, 379(9834), 1028-1035. doi:10.1016/j.lanbeco.2014.07.006
3. Figueiredo, J. C., & Setiawan, V. W. (2020). Abortion and mental health outcomes. *Social Science & Medicine*, 233, 233-239. doi:10.1016/j.socscimed.2019.06.021
4. Vlassoff, M. (2016). Causas y consecuencias del aborto inseguro en América Latina. Ipas. Recuperado de <https://ipasmexico.org/pdf/IpasCAM-2020-AbortoySaludMental.pdf>
5. Zamarro, G., & Zanolini, A. (2014). The effects of family size and sex composition on education and child labor in Colombia. *Labour Economics*, 31, 151-165. doi: 10.1016/j.lanbeco.2014.07.006

Informes y datos estadísticos

1. Llerena, Paúl. (2022). Abortos hospitalarios en Ecuador, 2015-2020. Retrieved from <https://www.clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/1696/Abortos%20hospitalarios%20Ecuador%202015%20-%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Instituto Nacional de Estadística y Censos de Ecuador. (2022). Camas y egresos hospitalarios. Recuperado de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/camas-y-egresos-hospitalarios/>

3. United Nations High Commissioner for Refugees. (2016). Informe sobre la situación de derechos humanos en Ecuador. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf>
4. Organización de los Estados Americanos. (2023). Informe sobre las mujeres privadas de libertad. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-Mujeres-privadas-libertad.pdf>
5. Figo. (2021). Abortion beyond 12 weeks: FIGO Statement. Recuperado de https://www.figo.org/sites/default/files/2021-09/FIGO_Statement_Abortion_Beyond_12Weeks_EN.pdf
6. Ipas México. (2020). El aborto y la salud mental. Retrieved from <https://ipasmexico.org/pdf/IpasCAM-2020-AbortoySaludMental.pdf>
7. Ipas México. (2022, March 25). Abortar en condiciones seguras no provoca daños a la salud mental. Retrieved from <https://ipasmexico.org/2022/03/25/abortar-en-condiciones-seguras-no-provoca-danos-a-la-salud-mental/>
8. United Nations Population Fund. (2022). State of World Population 2022: Seeing the Unseen. Recuperado de https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/ES_SWP22%20report_0.pdf
9. United Nations Population Fund. (2022, March 30). Casi la mitad de todos los embarazos son no intencionales: Una crisis mundial, afirma nuevo informe de la ONU. Retrieved from <https://www.unfpa.org/es/press/casi-la-mitad-de-todos-los-embarazos-son-no-intencionales-una-crisis-mundial-afirma-nuevo>

JUSTA LIBERTAD

Que el aborto no sea un delito

Transcripción pedagógica

de la **demanda** que busca la
eliminación del delito de
aborto en Ecuador

Enero 2025

